

**RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPÚBLICA DE COLOMBIA**



- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

BOGOTÁ, D.C., treinta y uno (31) de enero de dos mil veintitrés (2023).

REF: PPP 2021-00591.

NOTIFICADO POR ESTADO N° 16 DEL 1° DE FEBRERO DE 2023.

Como quiera que en respuesta dada por la EPS SANITAS en comunicación de fecha 5 de diciembre del año pasado (archivo Nro. 32), se informa que el demandado, señor JORGE ESTEBAN HERNÁNDEZ MANCERA no registra datos de contacto, se dispone:

Emplácese al precitado demandado en la forma prevista por el art. 293 del Código General del Proceso, en concordancia con lo dispuesto el art. 108 ibídem, para efectos de que dentro de los 15 días siguientes a la publicación del proceso en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, y conforme a lo dispuesto por el MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO en el art. 10° de la Ley 2213 de 2022 se entienda notificado del auto admisorio de la demanda.

NOTIFÍQUESE


Firmado Por:
Carolina Laverde Lopez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,


Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 25f209af77bee82d7afddeb8a9001d4eab59ff727650e4e533c4bbb781e8a8b6

Documento generado en 31/01/2023 03:22:30 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

 : Carrera 7 No. 12 C – 23 Piso 4

 : 601 342-3489

 : flia07bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

CPC